



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de diciembre de 1987

Año VI. Núm. 151

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales B. Administración del Estado

	Página	Página
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas	1.959	

### III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>	
Circular sobre tipos de gravamen en las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana	1.960

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>	
Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, 2ª fase	1.960	Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.961
Deslinde de fincas	1.960	<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.961
Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales	1.960	<b>AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	1.962
Exposición pública del expediente nº 11/87 de Modificación de Créditos	1.961	<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑAS</b>		Rectificación de error	1.962
Exposición pública de Modificación de varias Ordenanzas	1.961	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORPORALES</b>		Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos	1.962
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.961	<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>		Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.962
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.961	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		Relación de acreedores en la liquidación del Presupuesto del año 1986	1.962
Aprobación definitiva del Proyecto de reforma de urbanización espacio libre entre Avda. de Madrid/Circunvalación/Cno. Viejo de Alberite	1.961		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Civil</b>		Cédula de requerimiento	1.968
Sentencia	1.962	Cédula de notificación y requerimiento	1.969
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	1.963	Cédula de citación	1.969
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		Sentencias	1.969
Edicto de subasta	1.963	Edicto	1.969
Edictos	1.963	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Sentencias	1.970
Sentencias	1.968		
Edicto	1.968		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>Oficina de Contratación</b>		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada	1.971
Concurso para la adquisición de seis furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras	1.970	Subasta de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada	1.971
Concurso para la adquisición de tres furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras	1.970	Devolución de fianza	1.971
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL REDAL</b>	
<b>Plan Nacional de Electrificación Rural</b>		Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación del servicio de Alguacilaje y recogida de basuras y de limpieza del Ayuntamiento, Dependencias Municipales y Consultorio Médico	1.971
Concurso de diversas obras	1.970	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Devolución de fianza	1.971
Concurso para la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria	1.970		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Solicitud de perímetro de protección respecto al balneario de Arnedillo de agua mineral medicinal	1.971	Solicitud de licencia para apertura de Supermercado	1.972
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.971	<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.972	Solicitud de licencia para fábrica de escayolas	1.972

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitud de ayudas* I.B.8

En virtud del Instrumento de Ratificación, dado en Madrid el 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1986), al Tratado hecho en Lisboa y Madrid el 12 de junio de 1985, relativo a la adhesión del Reino de España y la República Portuguesa a la Comunidad Económica Europea, España pasó a ser parte de dicho Tratado y, en consecuencia, se aprueba el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo.

La experiencia adquirida desde 1986, año en que España participa por primera vez en las ayudas que el Fondo Social Europeo concede para fomentar dentro de la Comunidad las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, aconseja introducir en nuestra legislación interna las modificaciones necesarias que permitan a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo llevar a cabo una mayor coordinación de las acciones a realizar por los distintos agentes promotores, tanto de derecho público como de derecho privado, y realizar un análisis riguroso de los aspectos formales y materiales de las solicitudes que se presenten al Fondo Social Europeo, así como el seguimiento y control de las ayudas obtenidas para garantizar el buen fin para el que fueron concedidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con la aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1987,

#### DISPONGO:

Art. 1º. El Departamento competente a efectos de gestión en relación con el Fondo Social Europeo será el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Art. 2º. A la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo le corresponden, en el marco de lo establecido en el artículo 1º, las siguientes funciones:

a) Promover las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo Social Europeo.

b) Examinar si las solicitudes de ayuda formuladas, tanto por personas de derecho público como por personas de derecho privado, cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente y se inscriben, en su caso, en el marco de la política nacional de empleo.

c) Comprobar que las solicitudes presentadas tienen garantizada su cofinanciación, en caso de aprobación, a través de las correspondientes administraciones públicas, según lo dispuesto en la normativa comunitaria.

d) Tramitar ante el Fondo Social Europeo, con arreglo al procedimiento vigente, las solicitudes de ayuda cuando proceda.

e) Tramitar ante el Fondo Social Europeo las solicitudes de pago derivadas del desarrollo de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y transferir a los agentes y promotores las cantidades recibidas a través de los poderes habilitados para la intervención financiera.

f) Controlar y evaluar las acciones que hayan recibido ayudas del Fondo Social Europeo para garantizar el buen fin de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria.

Art. 3º. Las solicitudes de ayuda al Fondo Social Europeo se presentarán en la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de junio del año anterior al de la realización de la acción, en cuatro ejemplares mecanografiados, en el modelo oficial establecido en la normativa comunitaria.

Art. 4º. 1. Las solicitudes de ayuda al Fondo Social Europeo deberán garantizar, en caso de ser aprobadas, la cofinanciación por una administración pública, sea central, institucional, autonómica o local.

En aquellos supuestos en que la solicitud no sea formulada por una administración pública, el promotor, sea persona pública o privada, con o sin ánimo de lucro, deberá garantizar, en caso de que aquella sea aprobada, la cofinanciación de los poderes públicos mediante certificación de la administración pública correspondiente, que se acompañará con la solicitud. Igualmente, esta certificación será exigible para aquellos casos en que una administración pública presente una solicitud cofinanciada en todo o en parte con cargo a los presupuestos de otra administración pública.

2. Las solicitudes de ayudas que se presenten al Fondo Social Europeo por agentes distintos a la Administración Central se inscribirán, en su caso, en el marco de la política de empleo del Estado y no duplicarán los objetivos y contenidos de los programas nacionales de ayuda a la contratación o de formación profesional, salvo que a través de convenios

de colaboración se articule una mayor cobertura de las correspondientes acciones.

3. Todas las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa comunitaria vigente en cuanto al tipo de acciones a realizar, los beneficiarios, los gastos y la financiación.

Art. 5º. 1. Recibida la solicitud, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo comprobará si la misma reúne los requisitos exigidos. En el caso de que se aprecien errores formales que impidan su admisibilidad requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación, subsane los mismos, advirtiéndole que de no hacerlo se archivará la solicitud.

2. Cuando los programas que formule cualquier institución o Entidad puedan ser coincidentes con los objetivos de los programas nacionales de ayuda a la contratación o de formación profesional, o no cumplan las condiciones establecidas, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo recabará los informes que considere necesarios y, en atención a lo que venga establecido en las disposiciones legales, decidirá sobre la tramitación o no de los expedientes al Fondo Social Europeo, comunicándolo al interesado. Para este supuesto y en relación con los informes sobre aspectos educativos de los programas de formación-empleo presentados, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación y Ciencia establecerán mediante convenio los oportunos sistemas de colaboración. En el caso de que existan otros convenios de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se estará al procedimiento que en ellos se establezca en esta materia.

Art. 6º. 1. La Unidad Administradora, una vez recibida notificación oficial de la Decisión de la Comisión sobre las solicitudes presentadas, lo comunicará a las Entidades solicitantes quienes, en caso de aprobación, deberán remitir certificación acreditativa del inicio de la acción con el fin de proceder a la transferencia del anticipo.

Las Entidades receptoras de anticipos deberán remitir certificado que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso del correspondiente importe.

2. En los casos en que proceda el abono de un segundo anticipo, el solicitante deberá, previamente, certificar a la Unidad Administradora que la mitad del programa ha sido realizado y presentar, debidamente cumplimentados, cuatro ejemplares en el modelo oficial establecido por la normativa comunitaria.

3. Cuando el proyecto para el que se haya concedido una ayuda no pueda llevarse a cabo o sólo pueda realizarse parcialmente, se pondrá de inmediato en conocimiento de la Unidad Administradora.

Art. 7º. 1. Finalizada la acción y dentro de los cuatro meses siguientes, la Entidad solicitante deberá presentar, por cuadruplicado ejemplar, solicitud de pago de saldo al Fondo Social Europeo, en el modelo establecido por la normativa comunitaria.

A dicha solicitud se acompañará certificación, expedida por la persona responsable, de la exactitud contable y de la certeza de los hechos indicados en la demanda de pago, así como de la existencia y custodia de los documentos originales del gasto, reflejados en la solicitud.

2. Los anticipos deberán restituirse cuando los costes del proyecto no puedan justificarse.

3. Cuando en una solicitud de pago de saldo aparezca un importe no utilizado, éste se devolverá inmediatamente.

Art. 8º. Dentro del plazo señalado en el número 1 del artículo anterior el solicitante deberá remitir, por duplicado, los datos estadísticos exigidos en el modelo establecido por la normativa comunitaria.

Art. 9º. 1. El control y seguimiento de las ayudas concedidas corresponderá, por parte española, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, quien podrá efectuar comprobaciones «in situ», habilitando para ello a funcionarios de la propia Unidad o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Servicios prestarán a la Unidad Administradora la asistencia necesaria para el desarrollo de dichas funciones dentro del marco de sus competencias.

En el supuesto de que existan convenios de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se estará a lo que en ellos se establezca al respecto.

2. La Entidad solicitante facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para poder controlar y evaluar el desarrollo, la financiación y los resultados de las operaciones.

3. Cuando como consecuencia del control y del examen de la documentación a que se refiere en los apartados anteriores se observen posibles irregularidades se incoará la correspondiente investigación, prevista en la normativa comunitaria, de lo que se advertirá sin demora a la Comisión.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social dictará cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar y aplicar la presente disposición.

Segunda.— Queda derogado el Real Decreto 2404/1985, de 27 de

diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, por el que se dictan normas en relación con el Fondo Social Europeo.

Tercera.— El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1987.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

#### ANEXO

Relación de normas comunitarias sobre el Fondo Social Europeo:

1. Decisión del Consejo (83/516/CEE), de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 22 de octubre de 1983).

2. Reglamento (CEE) número 2950/83, del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 22 de octubre de 1983).

3. Decisión del Consejo (83/517/CEE), de 17 de octubre de 1983, sobre el Estatuto del Comité del Fondo Social Europeo (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 22 de octubre de 1983).

4. Decisión de la Comisión (83/673/CEE), de 22 de diciembre de

1983, relativa a la gestión del Fondo Social Europeo (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 31 de diciembre de 1983). (En anexo de esta Decisión figuran los modelos oficiales a los que se refieren los artículos 3º, 6º 2, 7º 1 y 8º de este Real Decreto).

5. Reglamento (CEE) número 3823/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se modifica, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal, el Reglamento (CEE) número 2950/83 por el que se establece la aplicación de la Decisión 83/516/CEE relativa a las funciones del Fondo Social Europeo (publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 31 de diciembre de 1985).

6. Reglamento (CEE) número 3824/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se modifica para su ampliación a trabajadores autónomos del Reglamento (CEE) número 2950/83 por el que se establece la aplicación de la Decisión 83/516/CEE relativa a las funciones del Fondo Social Europeo (publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 31 de diciembre de 1985).

7. Decisión del Consejo (85/568/CEE), de 20 de diciembre de 1985, por la que se modifica, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal, la Decisión 83/516/CEE relativa a las funciones del Fondo Social Europeo (publicada en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el 31 de diciembre de 1985).

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Circular sobre tipos de gravamen en las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana* III.B.649

En el Boletín Oficial del Estado nº 297, de 12 de diciembre actual, se ha publicado la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, estableciendo los límites y criterios a los que habrán de ajustarse los Ayuntamientos para intervenir en la ordenación de los mismos.

Para contribuir al cumplimiento de dicha Ley y observancia de los plazos en ella fijados, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, del Ministerio de Economía y Hacienda, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, estima conveniente significar a los Ayuntamientos interesados lo siguiente:

1º. En general.— Aquellos Ayuntamientos que, según permiten los Arts. 1º y 2º de la citada Ley 26/1987, de 11 de diciembre, deseen fijar tipos de gravamen distintos de los generales del 20 por ciento y 10 por ciento para la Contribución Territorial Urbana y para la Contribución Territorial y Pecuaria, respectivamente, a fin de ser aplicados a partir del período impositivo de 1988, necesariamente y según previene la Disposición Transitoria de la misma Ley habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial antes del día 1 de enero de 1988.

2º. En especial.— Asimismo, antes de 1 de enero de 1988 habrán de adoptar el correspondiente acuerdo plenario inicial aquellos Ayuntamientos que, por tratarse de Municipios en los que han entrado en

vigor revisiones catastrales, deseen acogerse a la Disposición Final de dicha Ley y hayan de fijar un tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana, en ningún caso inferior al diez por ciento, para su aplicación a las obligaciones tributarias devengadas a la fecha de entrada en vigor de esta Ley (13 de diciembre actual) y que estén pendientes de liquidación, o que hayan sido liquidadas a partir del 4 de marzo de 1987.

3º. Procedimiento.— En todo caso, los acuerdos plenarios inicialmente adoptados por los correspondientes Ayuntamientos dentro del plazo legal indicado en los apartados 1º y 2º precedentes, que concluye el 31 de diciembre actual, habrán de ajustarse al procedimiento regulado en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, teniendo presente la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, en su caso, del acuerdo definitivo para su entrada en vigor.

4º. Urgencia.— Dada la perentoriedad impuesta por el escaso margen de tiempo disponible para que la Administración Tributaria del Estado culmine sus múltiples tareas en el especial caso de aplicación de la Disposición Final de tal Ley, a que se refiere el apartado 2º precedente, se ruega a los Ayuntamientos interesados el envío urgente a esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de certificación del acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno —y ello sin perjuicio de proseguir los siguientes trámites para su entrada en vigor—, a fin de poderla reexpedir, a la mayor brevedad, a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales para su conocimiento e inicio de las consiguientes medidas.

Logroño, 15 de diciembre de 1987.— El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, 2ª fase* III.C.1226

En este Ayuntamiento se tramita expediente de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de agua, 2ª fase, según lo dispuesto en el artículo 225.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Personas o Entidades a quienes afecta Propietarios de Edificios y Solares del casco urbano.

Como el presupuesto total de las obras ascienden a 13.277.170 Pts., teniendo este Municipio 1.003 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 224 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advertiéndose que tal y como dispone el artículo 224.5 del repetido Real Decreto, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

En Alcanadre, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Deslinde de fincas*

III.C.1238

Por acuerdo corporativo de este Ayuntamiento en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1987, se ha acordado un deslinde de las fincas del paraje Sotofresno. Las operaciones de deslinde comenzarán en las propias fincas, una vez transcurridos 60 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, dando comienzo a las 10 horas de la mañana del primer día hábil, si no se terminara en dicho día continuará el deslinde en días sucesivos. Los interesados deberán presentar sus documentos acreditativos que estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta 20 días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Alcanadre, 27 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales*

III.C.1227

Se hace saber: Que a partir del día 21 de diciembre de 1987, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasas municipales por canales, antepedros, balcones, miradores, bicicletas, carruajes, motores,

remolques, puertas de carro, vado permanente, perros, caballerías, ovejas, letreros, escapates, recogida de basura, alcantarillado y prestación de transportes, correspondientes al año 1987.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 22 de febrero 1987.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Félix Minguiñón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Exposición pública del expediente nº 11/87 de Modificación de Créditos* III.C.1228

Aprobado por la Comisión de Gobierno expediente nº 11 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Arnedo, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, José Mº León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS**

*Exposición pública de Modificación de varias Ordenanzas* III.C.1241

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1987, acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1.— Licencia de obras.
- 2.— Tasas sobre Alcantarillado.
- 3.— Tasas sobre suministros de agua.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el art. 188 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones si se estima oportuno, por plazo de 30 días.

Cañas, a 1 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.1229

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva, la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneración de personal . . . . .	739.884
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	430.671
4	Transferencias corrientes . . . . .	11.824
	Total gastos . . . . .	1.182.379
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	484.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	77.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	34.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	538.802
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	48.577
	Total ingresos . . . . .	1.182.379

Lo que se publica, en cumplimiento del art. 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y nº 446, nº 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Corporales, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.1230

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.024.471
2	Impuestos indirectos . . . . .	270.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	960.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.270.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	737.859
	Total ingresos . . . . .	5.262.330

<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	2.927.789
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	1.560.000
3	Intereses . . . . .	357.688
4	Transferencias corrientes . . . . .	32.100
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	48.775
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	335.978
	Total gastos . . . . .	5.262.330

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Lagunilla del Jubera, a 7 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Aprobación definitiva del Proyecto de reforma de urbanización espacio libre entre Avda. de Madrid/Circunvalación/Cno. Viejo de Alberite* III.C.1231

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, acordó aprobar definitivamente el siguiente Proyecto: Reforma proyecto urbanización espacio libre entre Avda. de Madrid/Circunvalación/Cno. Viejo de Alberite.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1232

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por el plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lumbreras, 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1242

En la Secretaría Municipal se halla expuesto al público el expediente 1/87 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, debidamente aprobado por el Ayuntamiento, expediente que se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el expresado plazo, los interesados pueden interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en e.

artículo 450.3 en relación con el 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Ochánduri, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PAZUENGOS**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987* III.C.1233

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pazuengos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pazuengos, a 14 de octubre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Rectificación de error* III.C.1234

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento por la que se publicada a nivel de capítulos el Presupuesto Ordinario de 1987, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 144, de fecha 1 de diciembre de 1987, se procede a rectificar el referido texto.

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

Donde dice: Compra de bienes corrientes y de servicios, 20.490.000 Pts., debe decir: Compra de bienes corrientes y de servicios, 22.456.112 Pts.

**B) Operaciones de capital**

Donde dice: Inversiones reales: 28.511.319 Pts., debe decir: Inversiones reales: 26.545.207 Pts.

Quel, 7 de diciembre de 1987.— El Alcalde en funciones.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1235

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 1987, al no haberse presentado reclamación alguna, relativo a la aprobación del expediente nº 1/87 de modificación de créditos dentro del vigente Presupuesto General de 1987, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Pesetas
<b>ALTAS</b>	
1 Remuneraciones de personal . . . . .	1.584.500
2 Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	7.365.500
4 Transferencias corrientes . . . . .	550.000
6 Inversiones reales . . . . .	2.000.000
Total . . . . .	11.500.000

**FINANCIACION**

Aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1986 . . . . .	11.500.000
Total . . . . .	11.500.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO**

*Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento* III.C.1236

Esta Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 1987, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, adoptó el acuerdo de exponer durante el plazo de treinta días hábiles, el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este periodo y en horas de oficina, podrá consultarse el documento en las dependencias municipales y formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

El Villar de Arnedo, a 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Relación de acreedores en la liquidación del Presupuesto del año 1986* III.C.1237

Relación provisional de obligaciones que vienen figurando en la relación de acreedores en la liquidación del presupuesto municipal único del año 1986, como pendientes de pago y que a juicio del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa deben ser anulados por las razones que se dicen:

	Pesetas
<b>Por defectuosa liquidación:</b>	
M.U.N.P.A.L., pensión viudedad de D <sup>a</sup> Micaela Cerrada Gómez, año 1979 . . . . .	5.068
M.U.N.P.A.L., pensión viudedad de D <sup>a</sup> Emiliana Jiménez García, año 1979 . . . . .	406
M.U.N.P.A.L., pensión viudedad de D <sup>a</sup> Micaela Cerrada Gómez, año 1978 . . . . .	5.068
M.U.N.P.A.L., pensión viudedad de D <sup>a</sup> Emiliana Jiménez García, año 1978 . . . . .	406
<b>Por preescripción:</b>	
Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, estancias de M <sup>a</sup> Angeles Barranco Manzanos, año 1978 . . . . .	112
Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, estancias de M <sup>a</sup> Angeles Barranco Manzanos, año 1979 . . . . .	163
Hacienda Pública, trabajos confección Catastro de Contribución Territorial Urbana, año 1978 . . . . .	39.585
Tesorería Gral. de la Seguridad Social, cuotas Seguridad Social Agraria (Jornadas Teóricas), año 1978 . . . . .	83.021
A la misma, Jornadas teóricas de Seguridad Social Agraria, año 1977 . . . . .	76.840
A la misma (antes I.N.P.), cuotas de Seguros Sociales acta de inspección número 24 de 1977 . . . . .	21.246
Al Instituto de Estudios de Administración Local, cuota aportación año 1978 . . . . .	250
Al mismo, cuota-aportación año 1977 . . . . .	250
Lo que se publica a fin de que, quienes se consideren perjudicados, puedan presentar por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, conforme establece el artículo 294 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.	
Villarroya, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.	

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Civil

*Sentencia* IV.2680

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia número —Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos—

En la Ciudad de Burgos, a dos de noviembre de 1987.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don

Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de Sala número 763 de 1985, dimanante de los autos de juicio Declarativo de Menor Cuantía número 364 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, sobre reclamación de cantidad, que pende ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de veintitres de octubre de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, "Banco de Vizcaya, S.A.", con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Pedro Jesús García Romera y como demandad-apelante, Caja Rural Provincial de La Rioja, con domicilio en Logroño, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León, y como demandada-apelada, Cooperativa del Campo San Antonio, domiciliada en Alfaro, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte Dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, en fecha 23 de octubre de 1985, cuyo "fallo" se confirma íntegramente; todo ello con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de noviembre de 1987.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto

IV.2723

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.064/87, a instancia de Excmo. Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de julio de 1987, que desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de dicha Confederación, de fecha 4 de junio de 1987; sobre obras realizadas en el Manantial "Canaleco".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente, José Luis López-Muñoz.— El Secretario, Licinio Vaquero.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

Edicto de subasta

IV.2724

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra Benito Vicario Rubio, domiciliado en Logroño, calle 19 de Julio nº 2-bajo, en los autos referenciados, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados al apremiado, en la forma prevista por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya tasación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura sita en la calle Pío XII nº 33-1ª planta, el día 14 de enero de 1988, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse la subasta, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos ocasionados; después de celebrada quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores podrán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en Sala.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose

provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurrido quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en Duquesa de la Victoria esquina con 19 de Julio, en Granja Lucan's de Logroño.

**BIENES A SUBASTAR**

	Pesetas
Lote nº 1.— Una cafetera Faema de 3 tazas, valorada en	190.000
Lote nº 2.— Un molinillo Faema Eléctico-automático, valorado en	55.000
Lote nº 3.— Una caja registradora, valorada en	90.000

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño a 4 de diciembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2687

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 182/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguriad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, registrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 863.298 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y solo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma, S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2688

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 183/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño,

calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en cjsa Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 899.074 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma, S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2689

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 184/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 1.062.642 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de diciembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2690

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 185/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 866.054 pesetas de principal más la de 50.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 y de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J. L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2691

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 186/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 905.064 pesetas de principal, más la de 90.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S. Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2692

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 187/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese

en el libro correspondiente, Requirérase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 873.857 pesetas de principal, más la de 90.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

*Edicto*

IV.2693

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 188/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirérase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 165.212 pesetas de principal, más la de 30.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

*Edicto*

IV.2694

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 189/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirérase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de

365.366 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

*Edicto*

IV.2695

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 190/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirérase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 403.307 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

*Edicto*

IV.2696

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 191/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo número 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubiertos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requirérase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 461.629 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los artículos 126 y 127

de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2697

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 192/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo número 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requírase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 491.245 pesetas de principal, más la de 75.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al artículo 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2698

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 193/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo, nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987. Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requírase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 262.435 Pts. de principal, más la de 50.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente

proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue. Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro. Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2699

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 194/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo, nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987. Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requírase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta corriente abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 623.904 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

## Edicto

IV.2700

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 195/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo, nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requírase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 994.792 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos

legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2701

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 196/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 651.490 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2702

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 197/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 920.626 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2703

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la

Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 198/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987. Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 791.895 Pts. de principal, más la de 90.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2704

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 199/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 971.340 Pts. de principal, más la de 100.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2705

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 200/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente

Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, registrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 120.000 Pts. de principal, más la de 25.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo manó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

*Edicto*

IV.2706

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 201/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo n° 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, registrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el n° 72, las cantidades de 990.845 Pts. de principal, más la de 80.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80, de 5 de julio, y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 Pts.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.2743

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 484/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 20 de noviembre de 1987. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1

de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. y defendido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Dª María Elena Sáenz Barrera y contra su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña María Elena Sáenz Barrera y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones cuatrocientas una mil quinientas cuarenta y tres pesetas de principal, más setenta y seis mil novecientas noventa y seis pesetas de gastos de protesto y sus intereses desde las fechas de cada protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Doña María Elena Sáenz Barrera, expido el presente en Logroño, a 5 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.2744

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de divorcio señalado con el número 467/86 a instancia de D. Martín Domínguez Montaña, mayor de edad, y vecino de Logroño, contra Dª Francisca Sáenz Sáenz, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Logroño, a 1 de octubre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de divorcio 467 de 1986, a instancia de Don Martín Domínguez Montaña, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Pilar Dufol Pallarés y asistido del Letrado D. Juan Soriano Jiménez, contra Doña Francisca Sáenz Sáenz, mayor de edad y vecina de Logroño, en rebeldía y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Dª María Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don Martín Domínguez Montaña, contra Doña Francisca Sáenz Sáenz debo decretar y decreto el divorcio de éstos.

Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada de no solicitarse la personal por el actor dentro del término legal. Firme esta sentencia, librese exhorto al Registro Civil de Leza de Río Leza (La Rioja) a fin de que sea inserta en la inscripción de matrimonio de los cónyuges. Que no se ha de hacer expresa declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Francisca Sáenz Sáenz, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño, a 14 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.2745

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Angela Esparza Mayayo, señalado con el número 516/87, a instancia de D. Wenceslao Esparza Mayayo, con la pretensión de suceder a Doña Angela Esparza Mayayo, hija de D. Juan Bautista y Dª Juana, soltera, natural de Eraul-Valle de Yerri (Navarra), que falleció en Logroño el día 29 de septiembre de 1987 habiéndole premuerto sus padres ya citados, D. Juan Bautista y Dª Juana, y sin haber dejado descendencia.

Que el que reclama la herencia es su hermano de doble vínculo D. Wenceslao Esparza Mayayo, con domicilio en Logroño.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días.

Logroño, a 4 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de requerimiento*

IV.2714

En el juicio de faltas n° 18/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Mariano Oliván Fernández, hijo de Regino y de Julia, nacido en Lagunilla (La

Rioja), el día 7-8-1959, de estado soltero, con D.N.I. n.º 16.523.338, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carmen Medrano, 25-7.º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cinco días de arresto impuesto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Cédula de notificación y requerimiento* IV.2715

En el juicio de faltas n.º 562/86, seguido por este Juzgado sobre orden público y lesiones en agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa . . . . . 7.500

Total 7.500 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José María Segura Guinea, cuyo último domicilio conocido fue en Arnedo, c/ Collado, 52, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación* IV.2716

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 254-87 sobre lesiones en agresión, se cita a Ramón Javier de Pablo Palacios y Baustista Rey García cuya última residencia era Padre Marín, 19 y Gral. Franco, 39 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante y denunciado respect., comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 1 de febrero y hora de las 12, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia* IV.2660

Doña Carmen Arnedo Diez, Juez de Distrito del Juzgado n.º 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 117 de 1987, a instancia de D.ª María del Carmen García Lasanta y Don Oscar Raúl Arroita García representados por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija Oyón contra Herederos de Don Vicente Cámara Ibáñez, en los que, digo sobre resolución de contrato de Aparcería de Finca rústica, en los que en 25 de noviembre de 1987 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 25 de noviembre de 1987. La Sra. D.ª Carmen Arnedo Diez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de Juicio de Cognición n.º 117 de 1987, seguido a instancia de D.ª María del Carmen García Lasanta y Don Oscar Raúl Arroita García, mayores de edad, viuda y caso respectivamente con residencia en Venezuela, representados por la Procurador D.ª Concepción Fernández Torija Oyón bajo la dirección del Letrado Don Mariano Fernández Torija contra los Herederos de Don Vicente Cámara Ibáñez y viuda D.ª María Gómez López, sobre resolución de contrato de apercería de finca rústica; y

FALLO.— Que estimando íntegramente el suplico de la demanda formulada por D.ª María del Carmen García Lasanta y Don Oscar Raúl Arroita García, contra los herederos de Don Vicente Cámara Ibáñez, debo condenar y condeno, digo debo declarar extinguido y resuelto el contrato de apercería a que se refiere la demanda y relativo a la finca rústica sita en el término municipal de Nalda descrito en el hecho primero, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración ya que dentro del plazo legal la deje libre y a disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa e imponiendo el pago de las costas a los demandados.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Don Vicente Cámara Ibáñez, haciéndoles saber que la sentencia no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, extiendo el presente que firmo y rubrico en Logroño, a 1 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia* IV.2718

Doña Carmen Arnedo Diez, Juez de Distrito del Juzgado n.º 2 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 158 de 1986, a instancia de Textil Quemada, S.A. representada por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón, contra Don Luis Angel de la Fuente y Don César García, (Oxido), sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se dictó sentencia en 28 de julio

de 1987 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 28 de julio de 1987. El Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito en funciones del Juzgado n.º 2 de Logroño, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición n.º 158 de 1986, seguido a instancia de Textil Quemada, S.A. representada por el Procurador Doña Concepción Fernández Torija, bajo la dirección del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra Don Luis Angel de la Fuente y Don César García (Oxido), vecinos de Vitoria, que al no haber comparecido fueron declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Don Luis Angel de la Fuente y a Don Luis César García (Oxido) a que paguen a la Entidad Textil Quemada, S.A. la suma de cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos veintidos pesetas (442.622 Pts.) más los intereses legales de tal cantidad, debiendo pagar igualmente las costas de este proceso. Notifíquese y a los demandados rebeldes hágase en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora y en el plazo de 15 días no se solicite se haga en forma personal.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Don Luis César García (Oxido), cuyo domicilio se ignora, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia* IV.2719

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal de faltas número 149/87, seguidos en virtud de denuncia de Monserrat Jauregui Rodríguez, vecina que fue de esta capital y hoy en paradero ignorado, contra Rosario Calzada Sáez, en el que han sido partes las indicadas y el Ministerio Fiscal y habiéndose seguido los hechos por una falta de coacciones, se dictó sentencia con fecha 16 de noviembre 1987, cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

“SENTENCIA.— n.º 794.— En la ciudad de Logroño, a 16 de noviembre de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sr. Doña Carmen Arnedo Diez, Juez del juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 149/87, seguido por coacción, interviniendo el Ministerio Fiscal contra Rosario Calzada Sáez, de 41 años, nacida en Lagunilla de Jubera, hija de Antonio y Emiliana, casada, sus labores, vecina de Logroño en Padre Marín, 2-6.º, siendo denunciante Monserrat Jauregui Rodríguez, vecina de Logroño en calle San Prudencio 19-4.º D. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rosario Calzada Sáez. Declarando las costas de oficio.” Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Monserrat Jauregui Rodríguez, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia* IV.2720

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 288/87, seguido por hurto y desobediencia a Agentes de la Autoridad, en virtud de denuncia de Comisaría de Policía de esta ciudad, en el que se ha dictado parte el Ministerio Fiscal, se dictó sentencia por la Sra. Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta capital con fecha 23 de noviembre de 1987, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Santiago Ibáñez Calatayud, por ser autor de la falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor.

Igualmente debo condenar y condeno al anterior a la pena de multa de 7.500 Pts., con arresto sustitutorio de cuatro días de arresto caso de impago, y reprensión privada, por ser autor de la falta del artículo 570-6.º del mismo Cuerpo legal.

Asimismo le condeno a la pena de diez días de arresto menor, por ser autor de la falta del artículo 582 del mismo Texto, así como al pago de la totalidad de las costas.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Fue leída y publicada el mismo día.”

Y para que sirva de notificación a indicado condenado, hoy en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Edicto* IV.2677

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez Titular del Juzgado de Distrito del número dos de los de Logroño.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño, atentamente saluda y hace saber: Que en el Juicio de Faltas número 369/85 de los de este

Juzgado, seguido por daños tráfico, se decretó embargo con fecha 1 de mayo del presente año, en bienes propiedad del condenado, Tomás Sañudo Sañudo, con D.N.I. 72.009.868, nacido en Vega de Pas (Cantabria), nacido el día 18 de junio de 1943, siendo hijo de Olegario y de Nicolasa, soltero, agricultor, vecino de Logroño, calle Carretera del Cristo, número 19, habiéndose trabado embargo en una finca urbana, sita en esta ciudad, calle Samalar, 16, planta baja.

En cuyos autos por providencia de esta misma fecha se ha acordado la anotación preventiva de la referida finca en ese Registro de la Propiedad.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, se libra el presente por duplicado del que me devolverá uno de sus ejemplares debidamente diligenciado para su unión a los autos referidos.

Dado en Logroño, a 1 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2721

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 1160/86, seguido en este Juzgado por hurto, contra Elena María Ibáñez Guisández se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1987, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Elena María Ibáñez Guisández como autora de una falta del artículo 587-1° del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta

mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Elena María Ibáñez Guisández en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de noviembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.2722

Don José Manuel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 102/87 seguido en este Juzgado por hurto, contra María Lourdes Rosales Escobosa se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1987, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a María Lourdes Rosales Escobosa, como autora de una falta del artículo 587-1° del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, al pago de las costas, y hágase entrega definitiva de la cazadora al establecimiento Zara. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a María Lourdes Rosales Escobosa en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de noviembre de 1987.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

##### Oficina de Contratación

*Concurso para la adquisición de seis furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras. Expte. n° 09-4-2.1-085-0/87*

V.A.755

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición de seis furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras.

Presupuesto de contrata: 6.000.000 Pesetas.

Fianza provisional: 120.000 Pesetas.

Plazo de entrega: Un mes

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 30 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas (c/ Vara de Rey, 41-7°) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

*Concurso para la adquisición de tres furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras. Expte. n° 09-4-2.1-084-0/87*

V.A.756

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición de tres furgonetas con destino a la Dirección Regional de Carreteras.

Presupuesto de contrata: 7.975.000 Pts.

Fianza provisional: 159.500 Pesetas.

Plazo de entrega: Un mes

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 30 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas (c/ Vara de Rey, 41-7°) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

##### Plan Nacional de Electrificación Rural

*Concurso de diversas obras*

V.A.754

Se convoca el siguiente concurso:

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sita en Gran Vía 41, entreplanta, y en la Oficina de la Empresa Distribuidora, Electra de Logroño, S.A., sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sita en Gran Vía 41, entreplanta, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre número 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre número 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada hora que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

#### OBRAS:

#### ANEJO I

— “Línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación interior y red de baja tensión en Santa Eulalia Bajera”. Precio base de licitación: 11.731.449 Pts. Fianza provisional: 234.629 Pts.

— “Red de baja tensión en Santa Eulalia Somera”. Precio base de licitación: 9.132.916 Pts. Fianza provisional: 182.658 Pts.

— “Red de baja tensión y acometidas en pabellones ganaderos de Lumbreras”. Precio base de licitación: 2.147.777 Pts. Fianza provisional: 42.956 Pts.

#### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Concurso para la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria*

V.A.752

Este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de noviembre de 1987 acordó

convocar Concurso, que, a continuación se indica:

- 1.— Objeto: Prestación del servicio de recogida de basura domiciliar y transporte hasta vertedero, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas.
  - 2.— Tipo: Trescientas mil pesetas, mejorables a la baja.
  - 3.— Duración del contrato: La adjudicación se realizará por un periodo de un año, plazo que será prorrogable anualmente.
  - 4.— Oficina de exposición: El expediente, junto con los documentos relacionados con el mismo, están de manifiesto en la Secretaría Municipal en días y horas de oficina.
  - 5.— Fianzas provisional y definitiva: Se fija fianza provisional en la cantidad de seis mil pesetas y la definitiva será del 4 por 100 del remate.
  - 6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 16 a 20 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
  - 7.— Apertura de proposiciones: En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 20 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - 8.— Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. número ..., con domicilio en ... en nombre propio (o en representación de ... según acredita con poder bastantado), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante concurso el servicio de "Recogida de Basuras", se compromete a realizar el mismo con sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de ... pesetas anuales.  
(lugar, fecha y firma)
- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el siguiente emblema: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de "Recogida de basuras".  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Arenzana de Abajo, a 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada*  
V.A.748

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de diciembre de 1987.  
Logroño, 7 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Subasta de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada*  
V.A.749

1. Objeto: Proyecto reformado de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada.
2. Tipo: 13.297.207 Pts.
3. Garantías: Provisional: 265.944 Pts. Definitiva: 531.888 Pts.
4. Documentación: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Estado, hasta las 14 horas.
5. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
6. Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría c).

7. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ... el día ... de 19...  
— (En su caso) En nombre propio.  
— (En su caso) En nombre de la Empresa ...  
— (En su caso) En representación de ...  
Toma parte en la subasta para la contratación de las obras de Urbanización de la Plaza de la Inmaculada.  
Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... Pts.; que significan una baja de ... sobre el tipo de licitación.  
En ..., a ... de ... de 19...  
(Firma del licitador).  
Logroño, 7 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

V.A.750

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puede presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:  
— Obras acondicionamiento aseos públicos en General Franco, González Gallarza y Espolón. Adjudicatario: Construcciones Barreras.  
— Restauración de las fachadas del edificio de 72 viviendas municipales en la Ctra. de Mendavia. Adjudicatario: Faustino Zangróniz Samaniego.  
— Construcción de 3 viviendas y locales en los números 50 y 52 de la calle Ruavieja. Adjudicatario: Construcciones Federico Magaña, S.A.  
Logroño, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL REDAL**

*Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación del servicio de Alguacilaje y recogida de basuras y de limpieza del Ayuntamiento, Dependencias Municipales y Consultorio Médico*  
V.A.753

El Pleno del Ayuntamiento de El Redal, en Sesión celebrada el 27 de noviembre de 1987, acordó aprobar los Pliegos de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación por pública subasta de los Servicios de Alguacilaje y recogida de basuras y limpieza del Ayuntamiento, Dependencias municipales y Consultorio Médico, que se someten a información pública por el plazo de 8 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se formulen las reclamaciones a que hubiera lugar.  
El Redal, 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Devolución de fianza*

V.A.751

Habiéndose solicitado por D. Jesús López Sáenz (Electricidad López), de Nájera (La Rioja), la devolución de la fianza que en su día se consintió como rematante de la obra de instalación de alumbrado público en Villarroya, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.  
Villarroya, 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**B. Otros anuncios oficiales**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Solicitud de perímetro de protección respecto al balneario de Arnedillo de agua minero-medicinal*  
V.B.701

La sociedad "Herederos de Martínez de Pinillos, S.A." titular del balneario de Arnedillo de agua minero-medicinal y ubicado en el término municipal de Arnedillo, solicita un perímetro de protección del citado balneario, de tal manera que quede afectada la superficie definida por las coordenadas geográficas siguientes referidas al meridiano de Greenwich:

LATITUD N.	LONGITUD O.
42° 12' 20"	2° 14' 00"
42° 13' 00"	2° 14' 00"
42° 13' 00"	2° 14' 40"
42° 12' 20"	2° 14' 40"

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de declaración de su utilidad pública*  
V.B.702

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete información pública la petición de instalación y declaración en concreto su utilidad pública, de línea, C.T. y Red de B.T. cuyas característic

especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, c/ Roncesvalles, número 7.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdegutur.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea a 13,2 KV., modificación del centro de transformación y acondicionamiento de la red de Baja Tensión.
- e) Presupuesto: 9.347.212 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AY-20.880.

Logroño, 2 de diciembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* V.B.703

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2617/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, se su utilidad pública, de línea, centros de transformación y red de baja tensión, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, c/ Roncesvalles número 7.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cervera del Rio Alhama.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea a 13,2 KV. centros de transformación "San Gil", "Plaza" "Hospital" y red de Baja Tensión.
- e) Presupuesto: 30.294.609 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.879.

Logroño, 2 de diciembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* V.B.704

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2617/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nalda.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV., y centro de

transformación intemperie "La Paz".

- c) Presupuesto: 865.279 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.877.

Logroño, 1 de diciembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.705

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Carmelo Martínez Alfaro con domicilio en Logroño, c/ Santos Ascarza, 13-4º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Corera.
- c) Finalidad de la instalación: Vivienda unifamiliar.
- d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 186 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm<sup>2</sup>.
- e) Presupuesto: 234.325 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.876.

Logroño, 1 de diciembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Solicitud de licencia para apertura de Supermercado* V.B.706

Por Don Angel Javier Zorzano Millán, en nombre y representación de Cadena Condor, S.L., con domicilio social en Logroño, se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento y apertura de un local destinado a Supermercado con emplazamiento en Calle Manjarrés, 5-Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA**

*Solicitud de licencia para fábrica de escayolas* V.B.707

Por Don Víctor Blanco Justa en nombre y representación de Escayolas Logroño, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Escayolas Logroño, S.A. com emplazamiento en el Barrio de Ventas-Blancas de este Término Municipal y lugar denominado La Rá.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lagunilla del Jubera, a 7 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3, -- 26071 LOGROÑO (Ph. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.** PESETAS  
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

**PESETAS**  
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100